



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

DECRETO que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 39 del Código Fiscal de la Federación; 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 63 de la Ley Aduanera; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, y

Que con el fin de reflejar los cambios derivados de la reforma a la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado y, en consecuencia, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con lo que se modificó la codificación y nomenclatura de las fracciones arancelarias contenidas en los Programas de Promoción Sectorial, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5, fracciones XI, XIV y XIX, del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, en lo que respecta a las fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- . . .

I a X . . .

XI . . .

Fracción	Arancel
-----------------	----------------

3204.11.04	Ex.
------------	-----

3204.12.04	Ex.
------------	-----

. . .

XII a XIII . . .

XIV . . .

Fracción	Arancel
-----------------	----------------

2937.39.99	5
------------	---

. . .

XV a XVIII . . .

XIX . . .



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

Fracción	Arancel
----------	---------

4011.93.99	3
------------	---

8302.30.01	Ex.
------------	-----

...

XX a XXII ..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona a los artículos 4, fracciones XII, XV y XIX inciso b), y 5, fracciones XI, XII, XIV y XIX, del Decreto citado en el artículo primero de este ordenamiento, con las subpartidas y fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 4.- ...

I a XI ...

XII ...

4011.30 a 4011.99

...

XIII a XVIII ...

XIX ...

b) ...

4009.12.02

4009.12.99

8542.10.01

8708.29.23

...

XX a XXII ...

ARTÍCULO 5.- ...

I a X ...

XI ...

Fracción	Arancel
----------	---------

2902.90.06	Ex.
------------	-----

7312.10.06	5
------------	---

...

XII ...

Fracción	Arancel
----------	---------

3920.49.01	5
------------	---



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

4107.99.99 Ex.

...

XIII ...

XIV ...

Fracción	Arancel
-----------------	----------------

2933.33.02	Ex.
------------	-----

5208.19.02	Ex.
------------	-----

...

XV a XVIII ...

XIX ...

Fracción	Arancel
-----------------	----------------

2710.11.06	Ex.
------------	-----

2710.19.07	Ex.
------------	-----

2710.19.08	Ex.
------------	-----

2712.90.02	3
------------	---

2712.90.04	3
------------	---

2714.90.01	5
------------	---

3811.29.04	3
------------	---

3904.10.03	3
------------	---

3904.10.04	3
------------	---

3920.49.02	Ex.
------------	-----

4009.12.02	Ex.
------------	-----

4009.12.99	Ex.
------------	-----

4009.42.02	Ex.
------------	-----

4009.42.99	Ex.
------------	-----

4011.62.99	3
------------	---

4011.94.99	3
------------	---

4011.99.02	Ex.
------------	-----

4104.19.03	Ex.
------------	-----

4107.19.99	Ex.
------------	-----

4107.99.99	Ex.
------------	-----

7213.99.01	Ex.
------------	-----



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

7312.10.06 Ex.

8467.22.03 Ex.

8708.99.22 3

...

XX a XXII ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se eliminan del artículo 5, fracciones XI, XIV y XIX, del Decreto citado en el artículo primero de este ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

"ARTICULO 5.- ...

I a X ...

XI ...

2903.69.03

2921.49.10

3806.90.01

...

XII a XIII ...

XIV ...

7010.90.01

...

XV a XVIII ...

XIX ...

2914.13.01

2915.39.03

3204.19.06

...

XX a XXII ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, excepto lo establecido en el artículo segundo siguiente.

SEGUNDO.- Lo señalado en el artículo tercero de este Decreto, entrará en vigor a los 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior

Martes 31 de Diciembre de 2002

